



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00310 00**, informando que las demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, presentaron contestación de la demanda. Así mismo, obra memorial proveniente de la parte demandante, pendiente por resolver. Sírvase Proveer,

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, una vez realizado el estudio de la contestación allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA, se observan que las mismas cumplen con los requisitos establecidos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctora DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS, identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S.J. como apoderada judicial principal de la demandada COLPENSIONES, y al MICHAEL CORTAZAR CAMELO, identificado con C.C. 1.032.435.292 y T.P. 289.256 del C.S.J. del C.S.J. como apoderado judicial sustituto de la demandada COLPENSIONES, para los fines de los poderes conferidos.

De igual manera, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctora ÁNGELA PATRICIA PARDO GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.037.625.191 y portadora de la tarjeta profesional 272.004 del C.S.J. del C.S.J, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN SA.

De otro lado, se avizora que la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA, no presentó escrito de contestación de demanda, este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, en concordancia con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **DESIGNA** como curador ad-litem de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA, con quien se continuará el proceso, al Doctor **DIEGO ARMANDO ANGARITA ALVARADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.015.409.409 y TP 232.384 del C.S.J.

En consecuencia, se dispone que, por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al Curador Ad Litem de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA, Doctor **DIEGO ARMANDO ANGARITA ALVARADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose el escrito de demanda, anexos, escrito de subsanación, auto admisorio de demanda y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, al correo electrónico

diegoangarita88@gmail.com. Se advierte a la Curadora Ad Litem que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

Así mismo, por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 CGP y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

YMSL.

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°

021 del 16 de febrero de 2022.



**YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria**